



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION

AMD-2018-CONT-00015 ✓

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA FLORES MEJIA/COMEDOR FLORES**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. **0703-1990-04415**, Solvencia Municipal. #**324663** y RTN # **07031990044153**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA CORPORACION/ SESION ORDINARIA**. Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de alimentación elaborada detallado de la siguiente manera:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	TOTAL
06-03-2017	Almuerzos incluyendo bebidas.	30	87.76	2,632.80
	SUB TOTAL			2,632.80
	Utilidad Lps. 658.20			
	Menos 12.5 % sobre la utilidad			82.27
	TOTAL			L.2,550.53

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 2,632.80 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 82.27 (OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 2,550.53 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 53/100). Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA EJECUTIVA. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los servicios de elaboración de alimentos a la alcaldía municipal. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

## HONDURAS C.A.

apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
  - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
  - a. departe del contratista o consultor:
    - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda.
  - B. departe del contratante
    - i. a la Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO SERVICIOS DE ALIMENTACION.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los **SEIS** días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
**ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**MARIA LUISA FLORES MEJIA**  
CONTRATISTA

  
**LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA**  
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL.

AMD-2018-CONT-00014

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 327265 y RTN 05011965061739 Propietario de **VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO"**, ubicado en **Colonia los Gualiquemes**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	Nº	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
05/03/2018	1	Reparación de llanta con su parcho tipo top/ para maquinaria patrol./ el cual realiza trabajos de reparación de calles urbanas de tierra col. Nueva Esperanza y Cofradía.	067105	1	460.00
05/03/2018	2	Reparación de llanta más parcho para maquinaria Patrol CAT BS H/trabajos de reparación y mantenimiento de calles urbanas Bo. La Esperanza.	067107	1	550.00
05/03/2018	3	Reparación de parcho grande tipo top/trabajos de reparación de calles urbanas de tierra en col. La Concepción, cuesta a la carbonera.	067108	1	500.00
05/03/2018	4	Reparación de parcho pequeño tipo top. Para maquinaria Patrol CAT 135H./reparacion de calles urbanas de tierra col. La Concepcion, cuesta la Carbonera.	067108	1	460.00
05/03/2018	5	Reparación de llanta de maquinaria Patrol CAT 135 H./ trabajos de mantenimiento y limpieza del crematorio municipal	064998	1	500.00
05/03/2018	6	Reparación de llanta de maquinaria Patrol CAT- 135 H. incluyendo parche grande/reparacion de calles urbanas de tierra de la ciudad- col. Nueva Esperanza.	064997	1	500.00
05/03/2018	7	Reparación de llanta mas parche mediano de maquinaria patro JD 670 D.	067101	1	700.00
TOTAL					3,670.00
Utilidad Lps. 1,101.00					
Menos 12.5 % sobre la utilidad					137.62
TOTAL					L.3,532.38



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de Lps. 3,670.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS), la retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 137.62 (CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 62/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 3,532.38 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON 38/100). Pagadero mediante constancia extendida por LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista



# Municipalidad de Danlí



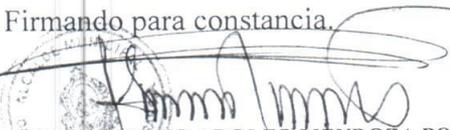
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

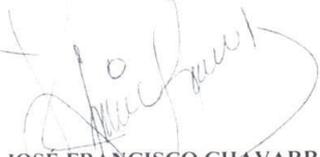
HONDURAS C.A.

o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los CINCO días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H  
CONTRATISTA

# TELECOMUNICACIONES

## HONDUCOMPTRAS

### PRODUCTOS PARA ORDEN DE COMPRA

Producto:	Cantidad	Dias Habiles para Entrega	Precio Unitario	SubTotal	I.S.V.	Calcular	Total
<b>CALCULADORA PARA ESCRITORIO DE 10 DIGITOS SOLAR ALTA CALIDAD. (ZONA 7)</b> Lugar de entrega:	36	15	162.79	5.860.44	879.07	✓	6.739.51
<b>LAPIZ PARA DIBUJO HB CON GOMA DE BORRAR INCORPORADA PAQUETE DE 12 UNIDADES ALTA CALIDAD (ZONA 7)</b> Lugar de entrega:	15	15	10.39	155.85	23.38	✓	179.23
<b>MEMORIA USB DE 8GB ALTA CALIDAD (ZONA 7)</b> Lugar de entrega:	96	15	96.74	9.287.04	1.393.09	✓	10.680.10
<b>CARPETA FOLDER DE CARTULINA TAMAÑO OFICIO COLOR MANILA, RESMA DE 100 UNIDADES, ALTA CALIDAD (ZONA 1)</b> Lugar de entrega:	100	15	87.99	8.799.00	1.319.85	✓	10.118.85
<b>REGLA DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 12" GRADUADA EN CENTIMETROS, MILIMETROS Y PULGADAS ALTA CALIDAD (ZONA 7)</b> Lugar de entrega:	60	15	1.87	112.20	16.83	✓	129.03
<b>MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA (1MM - 2MM) COLOR NEGRO, CAJA DE 12 UNIDADES, ALTA CALIDAD (ZONA 1)</b> Lugar de entrega:	20	15	117.18	2.343.60	361.54	✓	2.695.14
<b>RESMA DE PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO (ZONA 7)ALTA CALIDAD</b> Lugar de entrega:	600	15	59.90	33.540.00	5.091.00	✓	38.571.00



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2018-CONT-00013

**NOSOTROS:** ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro años: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA HERNANDEZ, mayor de edad, hondureño, vecino y residente en la ciudad de Danlí con Iden. Nº. 0501-1965-06173, Solvencia Municipal. # 327265 y RTN 05011965061739 Propietario de VULCANIZADORA Y REPARACIONES DE LLANTAS "EL SAMPEDRANO", ubicado en Colonia los Gualiquemes, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI..** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	Nº	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
02/03/2018	1	Tubo #1,000 20 armado de llanta de maquinaria recolectora mack./Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad.	067103	1	650.00
02/03/2018	1	Reparación de llanta de maquinaria recolectora fraiglander 2008-04/Recolección de desechos sólidos en toda la ciudad.	065000	1	170.00
02/03/2018	1	Reparación de llanta de maquinaria recolectora fraiglander 2008-04/recolección de desechos sólidos en toda la ciudad.	064999	1	170.00
02/03/2018		Reparación de llantas de maquinaria recolectora mack/recolección de desechos sólidos en toda la ciudad.	067102	1	500.00
05/03/2018		Reparación de llanta de volqueta inter-Blanco/recolección de desechos solidos en toda la ciudad.	067109	1	160.00
SUB-TOTAL					L.1,650.00
_Utilidad Lps. 495.00					
Menos 12.5 % sobre la utilidad					61.87
TOTAL					L.1,588.13



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, la **retención del impuesto sobre la renta será por valor de Lps. 61.87 (SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 87/100) EL PAGO SE HARA POR VALOR DE LPS. 1,588.13 (MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 13/100).** Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.** El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o



# Municipalidad de Danlí



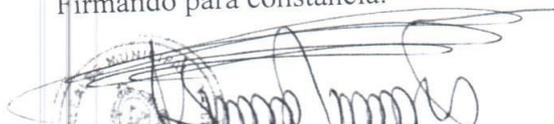
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a los DOS días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
 ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
 ALCALDE MUNICIPAL

  
 JOSÉ FRANCISCO CHAVARRIA H.  
 CONTRATISTA

Cantidad	Productos	Precio Unitario	Total
60	CUADERNO DE ESPIRAL A4 MÍNIMO 70 PÁGINAS RAAYADAS, FABRICACION NACIONAL (ZONA 1)	19.00	1.140.00
20	MASKING TAPE DE 1" X HASTA 40 YARDAS DE LARGO, ALTA CALIDAD (ZONA 7)	10.60	212.00
150	FASTENERS METALICO DE 8 CM COLOR PLATEADO, CAJA DE 50 UNIDADES ALTA CALIDAD (ZONA 7)	17.90	2.685.00
144	CUADERNO UNICO PEQUEÑO PLASTIFICADO DE 400 PÁGINAS, CALIDAD INTERMEDIA (ZONA 1)	41.50	5.976.00
60	LIBRETAS DE TAQUIGRAFIA MÍNIMO 70 HOJAS, CALIDAD INTERMEDIA (ZONA 7)	8.80	528.00
180	CUADERNO UNICO GRANDE PLASTIFICADO DE 400 PÁGINAS, CALIDAD INTERMEDIA (ZONA 1)	72.20	12.996.00
72	CINTA DUCK TAPE CAFÉ DE 2" X HASTA 40 YARDAS DE LARGO PARA SELLAR, ALTA CALIDAD (ZONA 7)	6.26	450.72
120	CARPETA ARCHIVADORA DE CARTON COLOR NEGRO TAMAÑO OFICIO TIPO LEITZ, CALIDAD INTERMEDIA (ZONA 1)	29.75	3.570.00
48	SACAPUNTAS MANUAL DE 1 ORIFICIO METALICO, ALTA CALIDAD (ZONA 7)	2.30	110.40

Eliminar Orden de Compra

Generar este Orden de Compra

**WILMIAN DANILLO MORALES ZELAYVA DISTRIBUCIONES VALENCA, R.T.N. 08011986119852**

Cantidad	Productos	Precio Unitario	Total
10	RESALTADORES FLUORESCENTES GRUPOS AMARILLO (3MM - 5MM) 12 UNIDADES, ALTA CALIDAD (ZONA 7)	74.94	749.40
120	CARPETA ARCHIVADORA DE CARTON COLOR NEGRO TAMAÑO CARTA TIPO LEITZ, CALIDAD INTERMEDIA (ZONA 7)	27.24	3.268.80
5	CORRECTOR EN LIQUIDO COLOR BLANCO TIPO LAPIZ 8ML MÍNIMO HASTA 10ML O 10G MÁXIMO CAJA DE 12 UNIDADES, ALTA CALIDAD (ZONA 7)	107.08	535.40
144	PEGAMENTO EN BARRA DE 20 A 39 GRAMOS ALTA CALIDAD (ZONA 1)	4.74	682.56
200	PAPEL BOND BASE 20 TAMAÑO LEGAL COLOR BLANCO (ZONA 7) ALTA CALIDAD	82.39	16.478.00
72	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE DE 8" DE LARGO ALTA CALIDAD (ZONA 7)	13.74	989.28
10	TAPE TRANSPARENTE DE 1" X HASTA 40 YARDAS DE LARGO, ALTA CALIDAD (ZONA 1)	9.24	92.40
50	BOLIGRAFOS DE TINTA DE ACEITE PUNTA MEDIANA COLOR NEGRO CAJA DE 12 UNIDADES ALTA CALIDAD (ZONA 7)	19.56	978.00
96	TABLA SUJETAPAPEL TAMAÑO OFICIO DE CORCHO, UNIDAD, ALTA CALIDAD, ZONA 1	21.94	2.106.24

Generar este Orden de Compra



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

## CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL

AMD-2018-CONT-00012

**NOSOTROS: ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, Alcalde Municipal de Danlí, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad # 0608-1963-00069, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, actuando como Alcalde Municipal de Danlí, según Acta Especial 182-2018 y acuerdo de Nombramiento de la elecciones celebradas el 26/11/2017 para un periodo de cuatro año: 25/01/18-25/01/22 quien actúa en representación de La Corporación Municipal de Danlí, denominado de aquí en adelante, **EL CONTRATANTE** y **JESSY CAROLINA REYNA VALLE**, mayor de edad, hondureña, vecina y residente en la ciudad de Danlí con Iden. N°. 0703-1985-02905, Solvencia Municipal. # 323424 y RTN 07031985029050 Propietaria de **LLANTI ACCESORIO VALLE**, ubicado en barrio El Carmelo, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA** Por medio de este Documento hacemos constar libre y espontáneamente de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.** Y al efecto lo hacemos en los siguientes términos. **PRIMERO:** El contratante: **ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE** en el carácter que comparece; **DECLARA:** Que la Corporación Municipal que representa requiere que se realice trabajos de **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL**

Detallado de la siguiente manera:

FECHA	N°	DESCRIPCION	REQ	CANT	PRECIO TOTAL
1/03/2018	1	Reparación de llantas de maquinaria volqueta./Trabajos de recolección de <b>desechos sólidos de la ciudad.</b>	064995	1	300.00
1/03/2018	1	Reparación de llantas con caite #4./Mantenimiento de predio donde se depositan los <b>desechos sólidos de la Ciudad.</b>	064994	1	400.00
1/03/2018	1	Reparacion de llanta de maquinaria retroexcavadora 310SJ./ la cual realiza trabajos de limpieza donde se depositan los <b>desechos sólidos de la ciudad.</b>	064991	1	500.00
1/03/2018	1	Reparacion de llantas con caite #4 de la retroexcavadora 310SJ./ la cual realiza trabajos de limpieza donde se depositan los <b>desechos sólidos de la ciudad.</b>	064990	1	350.00
28/02/2018	1	Reparación de llantas de maquinaria retroexcavadora 310 /trabajos en el crematorio donde se depositan los <b>desechos solidos de la ciudad.</b>	064986	1	450.00
28/02/2018	1	Reparacion de llanta de maquinaria retroexcavadora 310SJ/ trabajos en el crematorio donde se depositan los <b>desechos solidos de la ciudad.</b>	064985	1	455.00
<b>T O T A L</b>					<b>L.2,455.00</b>

**SEGUNDO:** El valor del Contrato es de **Lps. 2,455.00(DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Pagadero mediante constancia extendida por **LA OFICINA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**. El contratante, declara que efectuará la cancelación del presente contrato una vez finalizados los trabajos de reparación de llantas de la maquinaria de la municipalidad. **CUARTO:**



# Municipalidad de Danlí



DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

HONDURAS C.A.

**“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”** Las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de derecho, comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso Entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la



# Municipalidad de Danlí



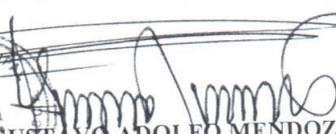
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

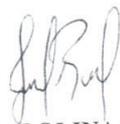
HONDURAS C.A.

Eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **QUINTO:** La Alcaldía Municipal podrá rescindir el presente contrato, o suspender el mismo por: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas En el presente contrato, b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos. **SEXTO:** El contratado declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores comprometiéndose a realizar el trabajo de acuerdo a las ordenanzas emanadas por la Alcaldía Municipal y acepta cumplir con las obligaciones que le corresponden. **SEPTIMO:** El contrato tiene que ser respetado por ambas partes y darle cumplimiento hasta que finalice el mismo. **OCTAVO:** Ambas partes se obligan recíprocamente a cumplir con todo lo estipulado, en fe de lo cual se firma el Presente **CONTRATO MANO DE OBRA REPARACION DE LLANTAS DE LA MAQUINARIA MUNICIPAL PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DANLI.**

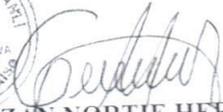
Dado en la ciudad de Danlí Departamento de El Paraíso, a UN día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Firmando para constancia.

  
ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE  
ALCALDE MUNICIPAL

  
JESSY CAROLINA REINA VALLE  
CONTRATISTA



  
LIC. GERZAN NORTIE HERRERA AVILA